

## AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

### *ANUNCIO de 10 de diciembre de 2007 sobre Estudio de Detalle.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de julio de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Gimmovian, S.L., para definir las alineaciones, rasantes y volúmenes de parcelas sitas en confluencias Calles Villuercas, Barrionuevo Bajo y Ejido de Abajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 I. del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura y el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Casar de Cáceres, a 10 de diciembre de 2007. El Alcalde, FLORENCIO RINCÓN GODINO.

## AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

### *ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007 por el que se publican las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto.*

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTUERA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL 2007 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

#### BASES

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de Arquitecto vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007, dotada con las retribuciones básicas y demás retribuciones complementarias correspondientes al Grupo A, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 y ss. del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el personal del Ayuntamiento de Castuera (Resolución de 16 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, D.O.E. de 16 de julio de 2005).

Corresponderá al Laboral Fijo titular de la Plaza, objeto de la presente Convocatoria, el desempeño de funciones que contemple el Catalogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de Castuera, al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto de trabajo.

Estará además sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el R.D. 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

— Ser español/a o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

— Tener cumplidos los 18 años de edad.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, por sentencia firme.

— Estar en posesión del título universitario de Arquitecto.

— Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las Bases de la Convocatoria.

Tercera. Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo para su

presentación y, además que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado, se dirigirán en el modelo que se adjunta como Anexo I al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constarán los números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura, en los que se hayan publicado íntegramente estas bases y anuncio respectivamente.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 aptdo. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido en la lista de aspirantes. Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

3.5. Derechos de Examen. Los interesados deberán abonar en concepto de derechos de examen la cantidad de 15 €, debiendo aportar a la instancia de presentación el documento justificativo de haber abonado dicha cantidad en la Tesorería Municipal.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos así como para presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.

4.2. Dicha lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni de que se hayan presentado reclamaciones. De haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista definitiva que será hecha pública en el término de quince días desde que termina el plazo de subsanación de errores y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueran excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.3. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento en el mismo día que se remita al B.O.P. a los efectos de su publicación.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos y omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Arquitecto titular de la plaza del Ayuntamiento de Don Benito, o cualquier otro designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento para ocupar el puesto del Presidente del Tribunal.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura.

— Dos Arquitectos designados por el Alcalde-Presidente, los cuales desempeñen las funciones de Arquitecto en sus respectivos Ayuntamientos, estando integrados en la Plantilla de Personal de los mismos.

Se designarán el mismo número de suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2. Los vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igualo superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.3. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento.

5.4. También podrán estar presentes como observadores un Concejales de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

5.6. Las decisiones se adoptarán en el seno del Tribunal por mayoría.

5.7. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

5.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Base Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido 1 mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado y no podrá exceder de cinco meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

6.2. La fecha y lugar de celebración de las pruebas será anunciado, como mínimo, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.3. Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose de tener en cuenta que entre la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días, debiendo estar concluidas todas las pruebas selectivas antes del día que comienza el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública.

6.5. Las pruebas que compongan un mismo ejercicio, podrán celebrarse el mismo día o en días sucesivos.

6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados o cuando ya se hayan iniciado las pruebas, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.7. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

6.8. El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

6.9. Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Base Séptima. Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección se efectuará por Concurso-Oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en dos ejercicios obligatorios, los cuales tendrán carácter eliminatorio:

La presente Fase se valorará con un máximo de quince puntos:

Primer Ejercicio:

Consistirá en la Resolución de un Caso Práctico a proponer por el Tribunal de Selección en el momento de desarrollo de las pruebas, relacionado con el ejercicio de sus funciones, valorándose el presente ejercicio con un máximo de diez puntos. Para superar esta prueba será necesario conseguir al menos, una puntuación de 5 puntos. En este ejercicio se permitirá que por los aspirantes se utilice Legislación y Calculadoras no programables.

El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes, si así lo estima el Tribunal que podrá dialogar con ellos sobre las materias objeto de esta prueba y pedirle aclaraciones que considere oportunas.

### Segundo Ejercicio:

Consistirá en la realización de una entrevista personal en la cual se valorará los conocimientos técnicos del puesto a desempeñar, con especial referencia a las particularidades urbanísticas de Castuera. Se valorará de 0 a 5 puntos. En este ejercicio se valorará el orden de las ideas, la expresión verbal y su capacidad de síntesis.

La puntuación de la Fase de Oposición estará formada por la Suma obtenida en la realización de los dos ejercicios.

### B) FASE DE CONCURSO:

Se valorará los siguientes méritos, fehaciente y documentalmente acreditados. La presente fase se valorará con un máximo de 6 puntos.

#### Méritos Puntuables:

1. Por estar en posesión de diploma acreditativo de cursos relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por Organismo o Colegio Oficial: Máximo 1 punto de acuerdo al siguiente baremo:

Hasta 40 horas: 0,05 puntos.

De 41 a 120 horas: 0,10 puntos.

De más de 120 horas: 0,20 puntos.

2. Por haber prestado servicio como funcionario, laboral, contratado o asistencia técnica en la Administración Central, Local, Autonómica o Corporación de derecho público, desempeñando un trabajo relacionado con el puesto: 0,04 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos por este concepto.

3. Por acreditar experiencia en la redacción de Instrumentos Urbanísticos y su Gestión: Hasta 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

— Por cada Redacción de Plan General, Normas Subsidiarias de Planeamiento o Modificaciones de los mismos o sus revisiones: 0,5 puntos por cada redacción en la que haya intervenido como autor de las mismas.

#### Base Octava. Calificación.

8.1. En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal velará para que se garantice el anonimato de los aspirantes.

8.2. Cada ejercicio y las pruebas que los componen tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar todos y cada uno de ellos para pasar al siguiente.

8.3. La calificación definitiva de la fase del procedimiento selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

Base Novena. Relación de aprobados, Presentación de documentos y nombramiento.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público los aspirantes aprobados al haber obtenido mayor puntuación total, no pudiendo el Tribunal indicar más aspirantes que el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento como funcionario en prácticas.

9.2. Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la fase selectiva se exigen en las bases de la convocatoria.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, algún opositor propuesto no presentara su documentación o del examen de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento en favor del primero de los no propuestos que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera mayor puntuación en la suma de los de las fases de concurso y oposición.

#### Base Décima. Toma de posesión.

Presentada la documentación por el interesado y estando ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución nombrando Personal Laboral Fijo, al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en su cargo en el plazo de treinta días siguientes a la notificación del nombramiento, quedando anulado asimismo si no lo hiciere sin causa justificada, entendiéndose que renuncia a la plaza.

#### Base Undécima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria las Bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A X E X O I  
M O D E L O S E S O L I C I T U D

Don ....., vecino de .....,  
teléfono de contacto ..... con domicilio en calle .....,  
número ....., y con N.I.F. número ....., comparece ante V.S. por el presente  
escrito y como mejor proceda:

E X P O N E

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Castuera para la provisión de una plaza de Arquitecto, publicada en el B.O.P. de Badajoz ....., a través del sistema de Concurso-Oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.

S O L I C I T A:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta Convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña copia del justificante o comprobante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

Castuera, a 13 de diciembre de 2007. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.